

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERITOS EXPERTOS O ASESORES TÉCNICOS			
CONTRATO N°		235-2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA		
ENTIDAD CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	NIT	900.507.741-1
REPRESENTANT E LEGAL SECRETARIA GENERAL	DIANA SOFÍA MORALES RUEDA	CC	52.440.556
	Delegada mediante Resolución 422 de 2023. Nombrada por Resolución 520 del 29 de julio de 2024 y Acta de posesión 85 del 1 de agosto de 2024.		
CONTRATISTA	CONSULTORES EXPERTOS INDEPENDIENTES SAS	NIT	901353749-0
REPRESENTANT E LEGAL	CARLOS ALFREDO ORTEGA DAVILA	CC	79.787.499
INF. PRESUPUESTAL	CDP.	36025	
CONSIDERACIONES:			
<p>1. Actualmente el portafolio de Colombia en arbitrajes de inversión está conformado por 16 controversias internacionales activas y 16 controversias en etapa pre-arbitral a cargo de la Agencia, entre ellas la denominada Infrared contra la Republica de Colombia (Caso CIADI No. ARB/24/3).</p> <p>2. En relación con la controversia denominada «Infrared», se tiene que la empresa Infrared interpuso una reclamación contra la Republica de Colombia, alegando el incumplimiento de sus obligaciones derivadas de los tratados celebrados con el Reino Unido y España, fundamentado en presuntas violaciones a los estándares internacionales de protección de inversiones y actos de expropiación indirecta. Se sostiene que Colombia incurrió en actuaciones ilícitas y discriminatorias, al no otorgar un trato justo y equitativo, implementar medidas arbitrarias que vulneraron las expectativas legítimas y el debido proceso, y no garantizar la protección y seguridad plenas al inversionista.</p> <p>3. Con el objetivo de evaluar y controvertir el contenido de uno de los dictámenes presentados por la parte contraria y, con el fin de fortalecer la defensa técnica y jurídica del Estado Colombiano, resulta esencial contratar los servicios de un perito experto en valoración de daños para que mediante un informe pericial se contribuya a la estrategia de defensa del Estado en el caso en cuestión, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en el estudio previo. Dicho informe pericial fortalecerá la defensa del Estado en la controversia internacional iniciada por InfraRed Infrastructure RAM GP Limited, InfraRed Infrastructure RAM LP e InfraRed Infrastructure RAM, S.L. (Caso CIADI No. ARB/24/3).</p> <p>4. Teniendo en cuenta lo señalado en el memorando 202530004957, se indica que el contratista, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato ya que cuenta con la idoneidad y experiencia para garantizar los fines de la contratación y con ella, el cumplimiento de los cometidos de la Agencia.</p> <p>5. Las disposiciones relacionadas en el presente contrato estarán regidas en su integridad por la Ley 80 de 1993, por lo cual se entenderán incorporadas al contrato las prerrogativas establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable en la materia.</p> <p>6. De conformidad con el literal k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la presente contratación es adelantada mediante la modalidad de contratación directa para la selección de peritos expertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.</p> <p>7. La entidad mediante Resolución 720 de 2025 justificó la contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>8. La presente contratación fue recomendada por el Comité de Contratación de la Entidad durante sesión del 21 de noviembre de 2025.</p>			

9. Se realizó la verificación de los siguientes antecedentes al contratista, los cuales reposan en el expediente electrónico del contrato así:

Verificación	Código y fecha
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación – Persona Jurídica.	Código de verificación: 284996156 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Antecedentes Disciplinarios – Procuraduría General de Nación – Representante Legal.	Código de verificación: 284996120 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República - Persona Jurídica	Código de verificación: 9013537490251125234701 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Antecedentes Fiscales - Contraloría General de la República – Representante Legal	Código de verificación: 79787499251125234604 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Antecedentes Judiciales - Policía Nacional de Colombia	Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional de Colombia	Código de verificación: 127467379 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Base de datos de deudores alimentos morosos	Código de verificación: NV7RG65XB2 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Verificación en listas restrictivas -Persona Jurídica.	Código de verificación: 4869003364 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025
Verificación en listas restrictivas - Representante Legal.	Código de verificación: 4869003339 Fecha de verificación: 25 de noviembre de 2025

CLÁUSULAS:

1 OBJETO:

Prestación de servicios como experto en Daños en el caso iniciado contra Colombia por InfraRed Infrastructure RAM GP Limited, InfraRed Infrastructure RAM LP e InfraRed Infrastructure RAM, S.L. (Caso CIADI No. ARB/24/3).

2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

3. VALOR:

El valor estimado para la presente contratación, es por la suma de hasta MIL CIENTO CATORCE MILLONES PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$1.114.000.000) incluido el IVA, y demás impuestos a que haya lugar, este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36625 del 15 de octubre de 2025.

4. FORMA DE PAGO:

El valor estimado para la presente contratación, es por la suma de hasta MIL CIENTO CATORCE MILLONES PESOS COLOMBIANOS M/CTE (COP \$ 1.114.000.000) incluido el IVA, y demás impuestos a que haya lugar, este valor se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36625 del 15 de octubre de 2025, los cuales se cancelarán de la siguiente manera durante la vigencia 2025:

Un primer pago hasta por la suma de hasta TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP \$334.200.000) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del PRODUCTO N° 1.

Un segundo pago hasta por la suma de hasta SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (COP \$779.800.000) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato del PRODUCTO N° 2.

Para realizar los pagos se tendrán en cuenta las siguientes previsiones:

PARÁGRAFO 1: Dicho desembolso se realizará previa presentación del informe de supervisión, entregable respectivo y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión.

PARÁGRAFO 2: Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar solicitud de pago o factura según sea el caso, el informe de actividades, así como el comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y ARL de conformidad con la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO 3: La Agencia pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la Agencia utilizará como referencia la tabla de desplazamiento de la entidad.

PARÁGRAFO 4: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.

PARÁGRAFO 5: De acuerdo con el Decreto 175 de 2025, la tarifa del impuesto de timbre es del uno por ciento (1%). Por lo tanto, el contratista asumirá el pago de la mitad del impuesto que se cause de conformidad con lo establecido en el artículo 532 y siguientes del Estatuto Tributario.

5. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el Secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.

6. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Preparar y presentar a la Agencia, para su aprobación, un análisis del informe pericial de daños presentado por Infrared, que acompañará el Memorial de Jurisdicción y Memorial de contestación de fondo, dentro del caso CIADI No. ARB/24/3. El informe deberá estar enfocado en identificar la metodología utilizada, además, de la identificación de imprecisiones.
2. Elaborar el informe pericial de contradicción del informe socio económico – Structure - que serán entregado con los anexos correspondientes. La gestión de este informe deberá ser aprobada previamente en borrador por la Entidad para su presentación final y todos los anexos y encuestas deberán garantizar la trazabilidad y el respaldo metodológico correspondiente.
3. Elaborar el informe pericial de contradicción del informe de daños – Compass Lexecon-, que serán entregado con los anexos correspondientes, tal como, encuestas aplicadas y otros. La gestión de este informe deberá ser aprobada previamente en borrador por la Entidad para su presentación final y todos los anexos y encuestas deberán garantizar la trazabilidad y el respaldo metodológico correspondiente.
4. Asistir a la Agencia en todo lo necesario en conocimiento técnico que deba ser incorporado en el Memorial de Jurisdicción y memorial de contestación de fondo, así como, para estructurar la exhibición de documentos. De toda la información gestionada se deberá garantizar la confidencialidad y reserva.
5. Asistir y sostener las llamadas telefónicas y reuniones virtuales con el supervisor del contrato, y el equipo de defensa de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, para informarle sobre el avance en el desarrollo de las actividades contractuales o discutir la estrategia de defensa en el asunto.
6. Analizar los argumentos de índole económico para la cuantificación de daños que Colombia tiene la

intención de incluir en el Memorial de Contestación y colaborar con los abogados que representan a la República de Colombia en la elaboración de las secciones de dicho Memorial que traten tales aspectos.

7. De ser el caso y a petición de la Agencia, sostener reuniones con representantes del Gobierno de Colombia para exponer los avances en el desarrollo de las actividades contractuales para el caso objeto del contrato. Para todos los efectos deberá garantizar la confidencialidad y reserva de la información del caso, para tal efecto, deberá obligarse a suscribir acuerdos de confidencialidad.
8. Preparar conceptos, informes, memoriales, análisis y cualquier comunicación que se requiera para la defensa de Colombia de acuerdo con las instrucciones del Supervisor del contrato y según la naturaleza y los requerimientos de la etapa procedimental correspondiente al objeto de este contrato. Los productos a entregar deberán cumplir con los estándares de informes periciales de contradicción y deberá ser entregado conforme el cronograma señalado por el supervisor.
9. Asumir los gastos específicamente relacionados con los servicios que preste al Estado colombiano, incluyendo entre otros, gastos para asistir a la audiencia, conforme a la oferta presentada (costo de pasajes aéreos, hoteles y gastos de viaje); telecomunicaciones (incluye cargos por llamadas y conferencias telefónicas, etc.); producción de documentos (incluye cargos por fotocopias y por procesamiento de documentos); mensajería y envío de documentos; horas extras del personal. Todos los gastos referidos se encuentran incluidos dentro del valor del contrato y por tal no darán lugar a solicitud de reembolsos o cargos adicionales no previstos.
10. No asesorar o representar a otros Estados, entidades o individuos en relación con controversias internacionales comerciales o de inversión en contra de la República de Colombia, y en general en asuntos comerciales o contenciosos en contra de la República de Colombia o cualquier entidad pública colombiana relacionada en este caso por el tiempo en el que la firma actúe como consultor o asesor del Estado colombiano o de la AGENCIA en virtud del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA podrá aceptar futuros encargos de asesoría o representación de otros clientes en asuntos transaccionales o financieros no contenciosos que involucren al Estado colombiano o a la AGENCIA, siempre y cuando estos asuntos no tengan relación alguna con el Objeto de este contrato. Así mismo el contratista se obliga a declarar cualquier potencial conflicto de interés al inicio y durante la ejecución del contrato, conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, y ante cualquier situación que surja deberá informar inmediatamente cualquier situación sobreviniente que pueda comprometer su imparcialidad.
11. Cumplir con las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Supervisor.

7. PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR:

PRODUCTO 1: Informe pericial de contradicción del informe socio – económico presentado por Infrared con su escrito de demanda. El informe acompañará el memorial de Jurisdicción y Memorial de contestación de fondo y contendrá el diseño del modelo teórico de protocolo, los contrastes críticos al dictamen presentado por Infrared y elaborado la Banca de Inversión Structure – Julián Álvarez, así como, los instrumentos de sondeo que serán aplicados para recapitular la información en los aspectos económicos y sociológicos, subrayando e ilustrando las carencias en los presuntos impactos en la inversión de Infrared.

PRODUCTO 2: Informe pericial de contradicción del informe de daños presentado por Infrared con su escrito de demanda. El informe acompañará el memorial de Jurisdicción y Memorial de Contestación de fondo y este contendrá la evaluación conceptual de las asunciones efectuadas en el informe de daños elaborado por la firma internacional Compass Lexecon y de su impacto en la cuantificación de los supuestos daños que pudieran haber sido causados al inversionista y fundamentación del caso.

Para las demás fases que puedan ser requeridas, la Agencia definirá su viabilidad acorde con las condiciones del proceso arbitral y las recomendaciones de la firma encargada de la representación en el caso.

8. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. No utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
4. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
5. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos, del Sistema de Gestión de Calidad definidos por la AGENCIA que se relacionen con el objeto del contrato.
6. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión documental de la AGENCIA y gestionar todos los trámites asignados a su cargo en el sistema.
7. Apoyar la preparación de las respuestas a los derechos de petición relacionados con el objeto y las actividades del contrato y velar por que las respuestas se tramiten dentro de los términos establecidos en la ley.
8. Entregar los productos o informes, según corresponda, en la forma convenida en el contrato.
9. Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
10. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
11. Guardar confidencialidad sobre los documentos, informes y conceptos elaborados en desarrollo del objeto contractual y someterlos únicamente a consideración del supervisor del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y las otras disposiciones aplicables a la contratación estatal.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
15. Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que llegaren a ser puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II. (en caso de aplicar).
18. En caso de ser necesario y requerido de conformidad a las obligaciones a desarrollar, reportar y publicar dentro de los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de 2019 y demás normas aplicables.
19. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.
20. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.
21. Las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado

Dirección: Carrera 7 No.75 - 66, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 255 8955

Fax: (+57) 601 255 8933

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del Objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
5. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

10. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de la AGENCIA una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación de este, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento	X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	X		5	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos y el análisis del sector; **b)** La oferta presentada por el contratista, **c)** Los documentos que identifican al contratista y demás documentos precontractuales; **d)** El certificado de disponibilidad presupuestal; **e)** La garantía de cumplimiento y el **f)** Acta de inicio.

12. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

13. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(la) contratista se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre

de la entidad financiera. **d)** Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

14. INDEMNIDAD:

El(la) contratista mantendrá libre a la Agencia de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

15. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. Las establecidas en el Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la Agencia podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la Agencia. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Agencia le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de la Agencia una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.

PARÁGRAFO 3: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 4: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

17. MULTAS:

Con el exclusivo objeto de conminar al contratista al correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el (la) CONTRATISTA, la Agencia podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser descontadas por la Agencia del saldo a favor del(la) contratista si lo hubiere, previa imposición de la multa. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El pago o la deducción de dichos valores no exoneran a LA CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.

PARÁGRAFO 2: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables a este contrato de prestación de servicios, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

19. DECLARACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:

1. Conoce y acepta los documentos de la contratación.
2. Conoce y está de acuerdo con el contenido del Código de Integridad de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, adoptado mediante Resolución 108 de 2018. Así mismo manifiesta su adhesión a cualquier cambio o modificación que se realice al mismo.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral, en caso de aplicar.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El(la) contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Agencia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios.

21. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la Agencia, ni se causen perjuicios a la entidad.

PARÁGRAFO 1: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.

PARÁGRAFO 2: La suspensión del presente contrato no amplía automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

22. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **4)** En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2, 3 y 5 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

23. AUTONOMÍA DEL(LA) CONTRATISTA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el(la) contratista actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la Agencia. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor de el(la) contratista.

PARÁGRAFO: Los gastos para la legal y adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del(a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de este por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de la Agencia de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato.

25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

26. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019 y la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el(la) contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Agencia.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Agencia.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información:

- 1.** No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja en el cumplimiento del presente contrato.
- 2.** Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso.
- 3.** Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la Agencia al contratista, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el contratista. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La Agencia adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el contratista en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: EL contratista garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

28. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

29. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 1. - Si llegará a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO 2. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO 3. - EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el contratista tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

- 1.** Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.
- 2.** Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.
- 3.** Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.
5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.
2. Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

1. Contratista. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Las anteriores actuaciones se realizarán dentro máximo dentro de los 15 días hábiles siguientes al conocimiento de la situación.
2. Contratista. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.
3. Contratista. Me comprometo a suministrar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.
4. Contratista. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato.
5. Contratista - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.
6. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.
7. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.
8. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

Las actividades se desarrollarán donde cursa la controversia. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:

32.1. CONTRATISTA:	Carrera 7 # 71 - 21, Torre B, Piso 13
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Carrera 7 #75-66 segundo piso, Bogotá D.C.

33. FIRMA ELECTRÓNICA:

La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

Elaboró:	Darinson Mosquera Urrego, Contratista GGC
Revisó:	Amanda Patricia Nauzan Ceballos, Experto GGC